

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Jurisprudencia

**Análisis criminológico de mujeres respecto al tráfico
ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización**

Némesis Nayeli Bastidas Castillo

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la
obtención del título de Abogada

Quito, 20 de noviembre de 2022

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Némesis Nayeli Bastidas Castillo

Código: 00205664

Cédula de identidad: 0503098089

Lugar y Fecha: Quito, 20 de noviembre de 2022

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>

**ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE MUJERES RESPECTO DEL TRÁFICO ILÍCITO DE
SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

***CRIMINOLOGICAL ANALYSIS OF WOMEN REGARDING THE ILLICIT TRAFFIC OF
SCHEDULED SUBSTANCES SUBJECT TO CONTROL¹***

Némesis Nayeli Bastidas Castillo²
nemesisbastidas1@gmail.com

RESUMEN

El análisis criminológico de la mujer en el cometimiento del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala, es relevante para poder extraer las razones por las que las mujeres cometen este delito y de esta forma buscar opciones que permitan prevenir su concurrencia o reincidencia. En el trabajo de investigación mediante entrevistas semiestructuradas a funcionarios públicos y privadas de libertad, se obtuvo información notable sobre las razones por las que las mujeres trafican sustancias ilícitas a mediana escala. En este sentido, se encontró que los factores económicos, sociales y familiares son la causa o motivación del cometimiento del delito tipificado en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal. La solución para la reincidencia y concurrencia en el cometimiento de este delito es la creación de políticas públicas aplicables a entidades públicas/privadas, que ayuden en la obtención de trabajos dignos a privadas de libertad.

PALABRAS CLAVE

Análisis criminológico, tráfico, sustancias ilícitas, mujeres, privadas de libertad.

ABSTRACT

The criminological analysis of women in the commission of the crime of illicit trafficking of scheduled substances subject to control on a medium scale, is relevant to be able to extract the reasons why women commit this crime and, in this way, look for options that allow preventing their concurrence. or recidivism. In this study, through semi-structured interviews with public officials and prisoners, relevant information was obtained on the reasons why women traffic illicit substances on a medium scale. In this sense, it was found that economic, social and family factors are the cause or motivation for committing the crime defined in article 220 of the Comprehensive Criminal Organic Code. The solution for recidivism and concurrence in the commission of this crime is the creation of public policies in public and private entities, which help in obtaining decent jobs for prisoners.

KEY WORDS

Criminological analysis, trafficking, illicit substances, women, prisoners.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogada. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Norma Ivón Vallejo.

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.- 2. ESTADO DEL ARTE.- 4. MARCO NORMATIVO.- 5. TEORÍAS DE LA MUJER EN EL COMETIMIENTO DEL DELITO DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN MEDIANA ESCALA.- 6. FACTORES CRIMINÓGENOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN A MEDIANA ESCALA.- 7. ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DEL DELITO DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN REALIZADO POR MUJERES.- 8. CONCLUSIONES.

1. Introducción

En la criminología se ha estudiado a lo largo de los años a los hombres y su incidencia en el cometimiento de delitos, y se plasmó a la mujer como un sujeto incapaz de cometer dicho accionar, ya que se hablaba de ella como víctima o desde su rol social, de esposa y madre. En la actualidad existen estudios de la mujer como delincuente, pero resultan ineficientes, porque se sigue considerando a la mujer social y culturalmente como un ser incapaz de cometer ciertos delitos. Esto conlleva a una problemática que es la falta de estudio de la mujer como delincuente y como consecuencia a la falta de creación de políticas públicas para combatir este problema.³

El problema jurídico radica en que la falta de estudio criminológico de la mujer en el cometimiento de los diferentes delitos ha ocasionado una nula creación de medidas y políticas públicas que ataquen a esta problemática, en virtud de que la mayoría de las políticas públicas que se han creado y puesto en práctica, siguen perpetrando el rol de la mujer en la sociedad, como el bono para madres solteras que se encuentra vigente en el Ecuador.

El problema planteado en el trabajo de titulación es importante para poder disminuir los índices de criminalidad en delitos que afectan a la sociedad, como es el caso del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, que a su vez afectan a la salud pública, por esto se debe conocer los motivos por los que las personas, en este caso las mujeres, recurren al cometimiento de este tipo de delitos; en tal sentido, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son las razones por las que las

³ Chloé Constant, “Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincuente”, *Política y cultura*, 46, 145-162 (2016).

mujeres cometen el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala?.

En aras de resolver la problemática planteada y la pregunta de investigación, se realizará investigaciones doctrinarias, para conocer las diferentes posturas sobre las mujeres como delincuentes, se ejecutará entrevistas a funcionarios ex funcionarios del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi y a una psicóloga, para conocer los factores que han podido observar y que incentivan el accionar delictivo por parte de las mujeres, y por último, se realizará entrevistas a privadas de libertad que se encuentren sentenciadas por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala.

La metodología a usar para el desarrollo del trabajo es cualitativa, ya que el objetivo es obtener las motivaciones y razones por las que las mujeres recurren al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala, y a su vez, plantear posibles soluciones para resolver este problema.

2. Estado del arte

El siguiente apartado hace alusión a lo mencionado por autores influyentes sobre las mujeres que incurrir en una infracción penal y por ende son consideradas delincuentes.

Cesare Lombroso en 1895, habló sobre la mujer delincuente dentro del contexto social que se manejaba en esa época, en el que la mujer debía cumplir un deber social de madre y esposa; el autor elaboró un prototipo delictivo tomando como base, las conductas degeneradas de la naturaleza femenina, estas mujeres eran consideradas como amorales y aberrantes puesto que, las mujeres delincuentes, según Lombroso, reúnen las peores cualidades masculinas y femeninas, es una combinación antinatural de ambos sexos.⁴

Para Chloé Constant, el estudio de la delincuencia femenina es reciente, ya que a lo largo de la historia se le ha catalogado como víctima, debido al esquema de madre-esposa que se ha manejado, esto encasillando a la mujer en comportamientos moralmente virtuoso y afectuosos, alejándonos de lo violento y delictivo, esto permitiendo una invisibilización de la mujer en otro ámbito importante de la sociedad.⁵

Es importante analizar y revisar literatura al respecto del avance del estudio de la mujer como delincuente, para tener un contexto de cómo se ha estudiado a lo largo de los años esta problemática, dependiendo de los contextos sociales e históricos, ya que

⁴ Cesare Lombroso, *La mujer delincuente*. (Bocca Editor, 1895).

⁵ Chloé Constant, “Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincuente”, 145-162.

permite analizar la falta del estudio de esta en varios tipos penales, sin embargo, el estudio se centrará en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización realizado a mediana escala.

Al respecto del tráfico de sustancias ilícitas, el autor Jorge Paladines menciona que, en la actualidad se usa una política de protección de los individuos frente a las sustancias ilícitas, pero no se analiza o diferencia entre consumo, posesión y tráfico; de esta manera, no se ataca al problema desde la raíz, ya que al no diferenciar y tratar por separado a cada uno de los individuos que tienen relación con las sustancias sujetas a fiscalización, todo esfuerzo de prevención y rehabilitación será en vano. Sin embargo, en Ecuador si existe una diferenciación sobre la comercialización y la puesta en mercado de estas sustancias.⁶

En la misma línea, Zaffaroni promueve la prevención cautelar sobre la violencia criminal, ya que el sistema penal tiende a expandirse cuando se trata de “nuevos enemigos” y no a tratarlos o analizarlos. En América Latina se evidencia este fenómeno en la historia de los gobiernos autoritarios, su lucha en contra el delito de tráfico de sustancias ilícitas y los resultados deplorables que obtienen de estas políticas que conllevan a mayor violencia.⁷

La falta de una política criminal y un análisis criminológico adecuado sobre el tráfico de sustancias ilícitas ha provocado consecuencias serias para la sociedad, como mencionan Rodríguez y Caiub, las consecuencias del tráfico de sustancias ilícitas han ocasionado un incremento en los niveles de violencia, crimen organizado, secuestro, extorsión y fortalecimiento la delincuencia organizada; esto con el fin de controlar los diferentes territorios y a sus pobladores.⁸

Lo cual ha ocasionado que en ciertos países se prohíba todo accionar relacionado con las sustancias ilícitas y un operar torpe frente a los sujetos que la comercializan, sobre todo las mujeres, puesto que son un sujeto poco estudiado en contraste con la criminalidad masculina.

3. Marco normativo

⁶ Jorge Paladines, “La legalización de la prohibición: El proyecto de ley contra el consumo de drogas en Ecuador”, *International Drug Policy Consortium* (2020).

⁷ Raul Zaffaroni, *La palabra de los muertos. Conferencias de criminología cautelar* (Buenos Aires: Ediar, 2011), 621.

⁸ Thiago Rodríguez, y Beatriz Caiub, "México y el narcoanálisis: una genealogía de las políticas de drogas en los gobiernos Calderón y Peña Nieto". *Colombia Internacional* 100, 39-65 (2019).

En el marco normativo tiene como objeto anunciar la línea legal más relevante al respecto del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Así se abordará la normativa nacional que habla sobre la problemática a tratar en el trabajo de titulación. También tiene como objeto mencionar las diferentes convenciones que hacen alusión al tema de las sustancias ilícitas o sujetas a fiscalización. A continuación, la normativa nacional e internacional vigente y aplicable.

Al respecto de la Carta Magna, la Constitución de la República del Ecuador menciona en los artículos 11 numeral 8 y 85 que:

El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.⁹

También se aborda la limitada creación de políticas públicas para la prevención del tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y como el Estado no ha generado las condiciones óptimas para el desarrollo de las personas que las comercializan.

En los artículos 364 y 46 numeral 5 se hace alusión a las sustancias nocivas para la salud y a las adicciones que son una problemática de salud pública. Los artículos citados son relevantes para la investigación, porque se menciona que, el Estado es el responsable de brindar información, prevenir y controlar el consumo de estas sustancias, así como ofrecer tratamiento para las personas que lo consumen, esto es importante porque en el accionar de prevenir por parte del Estado, se debería realizar acciones positivas en pro de estas personas que lo comercializan y no seguir criminalizando a los sujetos que tiene que recurrir a esta venta o consumo.¹⁰

En referencia a la normativa internacional sobre el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, existe La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, en la cual se hace referencia a los diferentes delitos relacionados con las sustancias ilícitas y a las respectivas sanciones en su artículo 3, del mismo modo, hace alusión a la creciente influencia del tráfico de sustancias ilícitas en los diferentes grupos sociales y la fiscalización del tráfico de estas sustancias.¹¹

En la normativa nacional tenemos el Código Orgánico Integral Penal, en el que se tipifica en su artículo 220 el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a

⁹ Artículo 11, Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449, 20 de octubre de 2008.

¹⁰ Artículo 364 y 46, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹¹ La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Viena, 19 de diciembre de 1988, ratificada por el Ecuador el 15 de febrero de 1990.

fiscalización a diferentes escalas, como la mínima, mediana, alta y gran escala; cada una con su variante en cantidad y penalidad, a su vez se menciona un agravante cuando se trate del uso de niños, niñas o adolescentes a quienes se les oferten, vendan, distribuyan o entreguen este tipo de sustancias.¹²

Al respecto de la prevención La Ley Orgánica de Erradicación del Fenómeno Socio Económico de Drogas, hace referencia a la prevención de este fenómeno, y clasifica las drogas y las sustancias sujetas a fiscalización. En su artículo 7 hace alusión exclusivamente a la prevención y menciona que, la prevención integral hace alusión a políticas públicas y acciones ejecutadas por el Estado.¹³

4. Teorías de la mujer en el cometimiento del delito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización en mediana escala. “Marco Teórico”

4.1 La mujer como delincuente.

4.1.1 Teoría biológica

Al respecto de la teoría biológica, su principal expositor, Cesare Lombroso para su obra el delincuente nato, toma como única referencia al hombre, porque para él la mujer en su estado natural no era capaz de cometer un delito. Lombroso era médico y el analizaba al delincuente desde su sexo y facciones primitivas, como una frente prominente, mandíbulas pronunciadas, poca capacidad dentro del cráneo y un gran volumen de las orejas; también hablaba sobre la herencia de estas características delictivas.¹⁴

Las mujeres eran consideradas como inferiores al hombre dentro del marco evolutivo y delincuencial, eran incapaces de cometer tales delitos, es decir, poseían una menor capacidad de delinquir, esto presentado una tasa mínima de delitos en referencia a los hombres. Las mujeres que cometían delitos se relacionaban con lo primitivo y con los delitos de sangre o sexuales, puesto que se combinaban las peores características como el rencor, astucia y falsedad.¹⁵

4.1.2 Teoría de las subculturas delictivas

Esta teoría hace referencia a cómo un grupo de personas se identifican con un subgrupo de personas, que cuestionan los valores convencionales de la sociedad. En estos

¹² Artículo 220, Código Orgánico Integral Penal [COIP], R. O. No. 180 de 10 de febrero de 2014.

¹³ Artículo 7. Ley Orgánica de Prevención Integral de Erradicación del Fenómenos Socio Económico de Drogas, R. O. Suplemento 615 de 26 de septiembre de 2015.

¹⁴ José Cid Moliné y Elena Larrauri, *Teorías Criminológicas: Explicación y prevención de la delincuencia*, (Barcelona, Editorial Bosch, 2001), 74.

¹⁵ Andrés Canteras, *Delincuencia femenina en España. Un análisis sociológico*, (Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, 1990).

subgrupos se crean reconocimientos positivos cuando el individuo realizaba actos delictivos. En esta teoría no se estudian a los individuos, se analizan a los grupos delictivos, que se convierten en organizaciones reforzadas por el accionar de los sujetos.¹⁶

Dentro de esta teoría se analizan las bandas de barrio, en donde se estudió las motivaciones para la integración de bandas delictivas, este estudio examinó los factores por los cuales las mujeres recurren a estas conductas, puesto que, a lo largo de la historia solo se han analizado a las bandas delictivas formadas por hombres y no por mujeres.¹⁷

El estudio demostró que las mujeres que forman parte de bandas delictivas o las constituyen, surgen de contextos sociales peores que los hombres, porque se analizó los contextos sociales y familiares que las llevan a cometer estos actos delictivos; se concluyó que al integrar estas bandas delincuenciales huían de la violencia física, psicológica y sexual que eran víctimas en sus entornos.¹⁸

4.1.3 Criminología feminista

Es importante primero definir qué es el feminismo, según Beltrán y Maquerira el feminismo es: “la doctrina de la igualdad de los derechos para la mujer basada en la teoría de la igualdad de los sexos”¹⁹. El feminismo tiene diferentes ramas, sobre las cuales las mujeres se han identificado y desarrollado nuevas teorías en el ámbito jurídico y en particular en lo criminológico, pero sigue existiendo una problemática al respecto, pues la criminología que habla sobre mujeres es escrita por hombres y en la actualidad hay poca información referente a la mujer como delincuente escrita por mujeres.²⁰

En referencia a la criminología feminista, en los años 70 surgió el movimiento de la emancipación femenina, de la lucha contra el patriarcado y la dominación masculina sobre la femenina. Se buscaba que a la mujer se la observe como un sujeto de Derecho, capaz de realizar conductas fuera de su rol social de madre-esposa, que se ha concebido y escrito por hombres a lo largo de la historia.²¹

Las investigaciones sobre la criminalidad femenina a principios del 2000 dieron como resultado los siguientes criterios: a. La participación femenina en delitos graves es

¹⁶ José Cid Moliné y Elena Larrauri, *Teorías Criminológicas: Explicación y prevención de la delincuencia*, 151-153

¹⁷ *Ibid.*, 168-169.

¹⁸ *Ibid.*, 170.

¹⁹ Elena Beltrán y Virginia Maquieira, *Feminismos. Debates Teóricos Contemporáneos* (Madrid: Alianza Editorial, 2018), 17.

²⁰ Paola Rodríguez y Oscar Cortés, “Género, criminalidad femenina y drogas: reflexiones desde la criminología feminista para su estudio en México a partir del crimen organizado, la violencia y exclusión social”, *Revista Cultura y Droga* 26, 117 (2021)

²¹ Mariana Noemí, “La mujer en la teoría criminológica”, *La Ventana*, Núm. 20, 255 (2004).

menor a la masculina, es decir, las mujeres son menos propensas a cometer delitos de alta peligrosidad. b. Las mujeres cometen delitos solas con más frecuencia que los hombres, ya que ellos suelen asociarse para cometer actos ilícitos. c. Las mujeres necesitan un estímulo mayor para cometer delitos que los hombres, es decir; necesitan un impulso fuerte para poder realizar acciones delictivas.²²

La investigación se realiza desde la postura de la teoría feminista y de las subculturas delictivas, ya que son las teorías que mejor describen a la mujer como sujeto capaz de delinquir e inician a analizar las motivaciones o factores criminógenos que inciden en su conducta delictual. Estas teorías también han influenciado a la creación de políticas públicas en pro de la prevención del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización realizado por mujeres.

5. Análisis del tipo penal del delito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización a mediana escala realizado por mujeres.

La conducta humana se divide en acciones y omisiones, éstas pueden tener relevancia jurídica y consecuencias. Las conductas u omisiones humanas relevantes en el ámbito jurídico, en especial en el ámbito penal, se llaman infracciones penales.²³ En el Código Orgánico Integral Penal se describe a la infracción penal como “la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”²⁴.

Respecto a la tipicidad mencionada en el Código Orgánico Integral Penal según Salgado “surge cuando la ley penal define de manera inequívoca, expresa y clara la estructura del tipo penal”²⁵. Es decir, es la descripción de la conducta penal y esta debe ser clara, precisa y previa, por lo que, es el nombre que se le coloca a un tipo penal, como en el presente trabajo el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, el cual es un tipo penal claro, preciso y que se encuentra tipificado previamente.²⁶

En la descripción del tipo objetivo existen los elementos de tipo objetivo permanente: el sujeto activo, sujeto pasivo y el núcleo o verbo rector. En referencia al tipo penal objeto del trabajo de titulación, el sujeto activo es indeterminado, ya que no se refiere a una persona en particular, el sujeto pasivo es de igual forma indeterminado y el verbo rector es oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte,

²² Mariana Noemí, “La mujer en la teoría criminológica”, *La Ventana*, Núm. 20, 248-250 (2004).

²³ Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho Penal. Parte General* (Valencia: Tirant lo Blanch, 2010), 213-214.

²⁴ Artículo 18, Código Orgánico Integral Penal [COIP], R. O. No. 180 de 10 de febrero de 2014.

²⁵ Alvaro Salgado, “Tipicidad y Antijuridicidad. Anotaciones Dogmáticas”, *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, Vol. 12, Núm. 23, 102 (2020).

²⁶ Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho Penal. Parte General*, 100.

importe, exporte, tenga o posea con la intención de comercializar y colocar en el mercado; en este caso el tipo penal tiene varios verbos rectores.²⁷

Existen elementos del tipo circunstancial u ocasional, los cuales son: medio, lugar, tiempo, entre otros. Es decir, son circunstancias que dependerán de las características ocasionales que sea cometida la infracción penal. En el caso del delito tipificado en el art. 220 del Código Orgánico Integral Penal, los elementos ocasionales o circunstanciales dependen de la forma en que se ha cometido el delito, por ejemplo, este puede variar de lugar, de medio e incluso de tiempo.²⁸

Al respecto de la descripción de tipo subjetivo, en primer lugar, el dolo que se tipifica en el artículo 26 del Código Orgánico Integral Penal, en el que se menciona:

[...] actúa con dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena.²⁹

En este caso la voluntad se encuentra atada al conocimiento, pues si conoces los elementos objetivos del tipo penal que cometes, se entiende que tu accionar es voluntario.

Dentro del dolo existen tres tipos de dolo: directo, indirecto y eventual. El dolo directo es cuando existe completo conocimiento del accionar y las consecuencias de este. El dolo indirecto son las consecuencias necesarias del accionar, pero no existe conocimiento completo sobre las mismas. El dolo eventual es cuando existe un conocimiento sobre las posibles consecuencias, pero es indiferente.³⁰

En la descripción de tipo subjetivo en segundo lugar la culpa, que implica dirigir un curso causal defectuoso o negligente, el Código Orgánico Integral Penal menciona lo siguiente al respecto:

Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código.³¹

En referencia al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala, es un delito doloso, porque para que:

²⁷ Eugenio Raul Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, *Manual de Derecho Penal. Parte General* (Buenos Aires: Ediar, 2007), 445-446.

²⁸ Eugenio Raul Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, *Manual de Derecho Penal. Parte General*, 356-357.

²⁹ Artículo 26, Código Orgánico Integral Penal, 2014.

³⁰ Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho Penal. Parte General*, 270-271.

³¹ *Ibid.*, 267.

[...] trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas [...] ³²

debería existir dolo y conocimiento del cometimiento del acto ilícito.

En referencia a la antijuridicidad el Código Orgánico Integral Penal menciona en su artículo 29 que “para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código.”³³ En consecuencia, se necesita cumplir con los presupuestos de tipicidad e ir en contra de lo mencionado por el ordenamiento jurídico.

Existen dos tipos de antijuridicidad, la antijuridicidad material y formal. La antijuridicidad material consiste en dañar, vulnerar o poner en riesgo un bien jurídico protegido. La antijuridicidad formal consiste en que existen causas de justificación frente al accionar ilícito.³⁴

Las causas de justificación son las contempladas en el Código Orgánico Integral Penal: la legítima defensa en el artículo 33, el estado de necesidad en el artículo 32, el cumplimiento del deber legal de la o el servidor de la Policía Nacional en el artículo 30.1 y el cumplimiento del deber legal de la o el servidor de las entidades complementarias de seguridad ciudadana en el artículo 30.2 del código *ibidem*.³⁵

En referencia al tipo penal objeto del presente trabajo, sobre la antijuridicidad material, existe un bien jurídico vulnerado, que es la salud pública y se podría aplicar lo relacionado con las causas de justificación, dependiendo de las circunstancias en las cuales se haya realizado el acto ilícito, por ejemplo, en caso de que transportes sustancias catalogadas sujetas a fiscalización posterior a un operativo siguiendo el deber legal como servidor de la Policía Nacional.³⁶

Respecto a la culpabilidad, el Código Orgánico Integral Penal manda que “para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta.”³⁷, la culpabilidad se refiere a que la conducta ilícita debe ser capaz de ser imputable a un sujeto o persona, a su vez, existen casos de exclusión de la culpabilidad.

³² Artículo 220, Código Orgánico Integral Penal, 2014.

³³ Artículo 29, Código Orgánico Integral Penal, 2014.

³⁴ Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho Penal. Parte General*, 300-301.

³⁵ Artículos 30, 32 y 33, Código Orgánico Integral Penal, 2014.

³⁶ Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho Penal. Parte General*, 300-301.

³⁷ Artículos 34, Código Orgánico Integral Penal, 2014.

En la misma línea, los inimputables son personas a las que no se puede imputar un delito total o parcialmente, esto dependerá si los sujetos son absoluta o relativamente inimputables. Las personas absolutamente inimputables son los enfermos mentales y los menores de 12 años y las personas relativamente inimputables son menores de edad entre los 12 y 18 años, la persona ebria y toxicómana.³⁸

En referencia a los sujetos absolutamente inimputables, los enfermos mentales en este apartado se refieren a personas que no tienen la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y a su vez son absolutamente inimputables los niños de 12 años, ya que no poseen la capacidad de comprender o conocer la magnitud de su acción. Este tipo de inimputabilidad implica que las personas no son culpables de su accionar.³⁹

Sobre las personas relativamente inimputables, los menores de edad entre los 12 y 18 años, la pena máxima a aplicar será de 8 años, pero se preferirá medidas alternativas, esto se encuentra regula en los artículos 305 a 307 del Código de la Niñez y Adolescencia. Los ebrios y toxicómanos se encuentran regulados por el siguiente artículo del Código Orgánico Integral Penal:⁴⁰

Art. 37.- Responsabilidad en embriaguez o intoxicación. – Salvo en los delitos de tránsito, la persona que al momento de cometer la infracción se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacentes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada conforme con las siguientes reglas:

1. Si deriva de caso fortuito y priva del conocimiento al autor en el momento en que comete el acto, no hay responsabilidad.
2. Si deriva de caso fortuito y no es completa, pero disminuye considerablemente el conocimiento, hay responsabilidad atenuada imponiendo el mínimo de la pena prevista en el tipo penal, reducida en un tercio.
3. Si no deriva de caso fortuito, ni excluye, ni atenúa, ni agrava la responsabilidad.
4. Si es premeditada con el fin de cometer la infracción o de preparar una disculpa, siempre es agravante.⁴¹

En referencia al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, se pueden aplicar los diferentes preceptos de la antijuridicidad, siempre que se siga con lo establecido en la ley, por ejemplo, es frecuente que los niños, niñas y adolescentes cometan este delito, ya que las bandas delictivas se aprovechan de las situaciones precarias en la que viven y los reclutan para el cometimiento de este ilícito.⁴²

Es relevante mencionar lo dispuesto por el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal:

³⁸ Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho Penal. Parte General*, 363.

³⁹ *Ibid.*, 363-366.

⁴⁰ Artículos 305-307, Código Orgánico Integral Penal, 2014.

⁴¹ Artículos 307, Código Orgánico Integral Penal, 2014.

⁴² Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho Penal. Parte General*, 363-366.

[...] en el caso de tráfico de varias sustancias en un mismo hecho, se iniciará un solo proceso penal por el delito fin de tráfico y se impondrá la pena que corresponda a la escala de la sustancia con mayor reproche. En este caso no habrá acumulación de penas. Puesto que, es frecuente el cometimiento del tráfico de varias sustancias a la vez a mediana escala, por su rentabilidad y la demanda que existe en el mercado de diferentes sustancias.

En el artículo 228 del Código Orgánico Integral Penal se hace referencia a la cantidad admisible para uso o consumo personal de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados, esto se regulará con la normativa que corresponde y según la escala correspondiente.

6. Factores criminógenos del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala.

Los factores criminógenos son aquellos que inciden en el accionar y en la conducta del ser humano. La etimología de la palabra criminógeno viene del griego *Krima*, que significa castigo de la ley y para fines jurídicos se entiende como una acción contraria a la ley. El término *Gen* en griego significa generar. En este sentido, la palabra criminógeno significa que se produce o genera un crimen o un actuar criminal, dependiendo de los factores que inciden en la conducta humana.⁴³

Estos factores son las diferentes circunstancias y situaciones que incentivan el cometimiento de actos ilícitos o conductas criminales; estos inciden e impulsan el cometimiento de conductas criminales, alteran el actuar del individuo y lo convierten en una persona con conductas delictuales. Algunos doctrinarios han clasificado estos factores en dos grandes grupos: por un lado, los factores endógenos y por otro los factores exógenos.⁴⁴

6.1 Factores endógenos.

Los factores endógenos son los que nacen o se originan directamente con el individuo, este accionar se refleja y materializa en el exterior, produciendo determinados resultados. Se ha desarrollado doctrina al respecto y se establece que existe una relación entre la actividad criminal y el funcionamiento del organismo humano.⁴⁵

Cesare Lombroso, hacía alusión a características físicas que posean ciertas personas, las que tenían mayor predisposición para delinquir, estas personas se

⁴³ Antonio García, “Criminología Una introducción a sus fundamentos teóricos”, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* 5, 245 (2007).

⁴⁴ Martha García, “Violencia y criminalidad femenina”, *Revista ciencia* 68, 40-45 (2017).

⁴⁵ César Enderica Guin y Verónica Fuentes Terán, “Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización”, 15.

caracterizan por tener frentes amplias y orejas prominentes, estas son causas endógenas, es decir, que en ocasiones se exteriorizan como características físicas o se desarrollan en el fuero interno del sujeto, como las anomalías psiquiátricas.⁴⁶

Estas causas pueden ser producto de la herencia genética, algunos autores defienden que estas anomalías o factores endógenos son heredados, como es el caso de los diferentes trastornos mentales y psiquiátricos. Por otro lado, la doctrina considera que estos factores también se adquieren o se desarrollan a lo largo del crecimiento del individuo.⁴⁷

En el caso particular de las mujeres, se aplica los mismos factores criminógenos que el caso de los hombres, ya que se debe estudiar de manera igualitaria tanto a mujeres como hombres dentro del accionar delictivo y las razones que motivan a su cometimiento. En estos factores existen alteraciones entre los dos sexos, ya que las motivaciones dentro de los factores criminógenos son diferentes.

6.2 Factores exógenos.

Los factores exógenos vienen del griego *exo* y *gen*, que significan fuera y generar respectivamente, por lo que, nacen y se encuentran fuera del individuo, son factores que estimulan la conducta criminal desde el exterior del sujeto, ya que son externos al mismo y suelen materializarse ocasionando consecuencias negativas en la sociedad.⁴⁸

Estos factores son estímulos constantes que el sujeto observa o percibe de su entorno o medio donde él se desenvuelve. Estos se llaman exógenos porque vienen del exterior del sujeto, como el ambiente natural, también influyen los ambientes artificiales que han sido creados por el humano, por ejemplo, las casas, barrios, ciudades, entre otros.⁴⁹

6.2.1 Factores espaciales

Las personas tienen percepciones sobre el medio en el cual se desarrolla, vive o está rodeado, este ambiente puede moldear la conducta de la persona que lo habita. Los factores espaciales incluso pueden afectar e influenciar a las tendencias propias de su buen desarrollo y de su entorno de hogar, es decir, pueden existir factores externos al hogar de desarrollo que influyan en el actuar del sujeto.⁵⁰

⁴⁶ Antonio García, “Criminología Una introducción a sus fundamentos teóricos”, 245.

⁴⁷ *Ibid.*, 245.

⁴⁸ Martha García, “Violencia y criminalidad femenina”, 40-45.

⁴⁹ *Ibid.*, 40-45.

⁵⁰ Martha García, “Violencia y criminalidad femenina”, 40-45.

En las zonas de mayor densidad poblacional y de menor desarrollo urbano, se produce una sensación de agobio, ya que existe menor espacio por persona, esto genera una respuesta de supervivencia y propicia acciones delictivas en las personas debido al medio físico o los factores espaciales que se desarrollan.⁵¹

En referencia a lo anterior, la sensación de agobio por el crecimiento poblacional y la respuesta de supervivencia, así como el confort que puede producir un espacio público óptimo, pueden inferir de diferente manera en el estrés de las personas que habitan este espacio, así se podría reducir los índices de violencia en los mismos.⁵²

El espacio en el que puede desarrollarse una persona genera hábitos y conductas óptimas para una sana convivencia social, pero puede haber factores que incentiven un accionar delictivo. La influencia del espacio en el que se desarrolla se puede ver afectado por hábitos negativos y así pasando por alto la buena influencia de su desarrollo.⁵³

Es importante mencionar que, el desarrollo de la persona implica su entorno familiar y todo medio al cual tenga acceso, es decir, una persona puede desarrollarse en varios sistemas ambientales, es así como un sujeto puede verse influenciado de varios hábitos y de diferentes patrones comportamentales.⁵⁴

Los seres humanos viven en constante adaptabilidad a los medios en los cuales se desarrollan, es así como los sujetos actúan reflejando lo aprendido en los diferentes entornos que tuvieron contacto, de esta manera, se forma la personalidad de los individuos, si esta cambia o se altera puede generar trastornos en la misma, pero este cambio puede verse incentivado por cuestiones como el desempleo y la falta de dinero, haciendo que un individuo llegue a cometer conductas delictuales.⁵⁵

Las cargas familiares, como hijos, pueden ser un incentivo más, frente a las situaciones precarias o de dificultad económica; la suma de todos estos factores conlleva a un incentivo mayor al cometimiento de delitos. A su vez, la conducta del sujeto en la sociedad o con la colectividad puede ser una muestra del conflicto del fuero interno del individuo, en ocasiones la enemistad o el resentimiento sociales, el mal humor, el dolor,

⁵¹ Martha García, “Violencia y criminalidad femenina”, 40-45.

⁵² *Ibid.*, 40-45.

⁵³ *Ibid.*, 40-45.

⁵⁴ *Ibid.*, 40-45.

⁵⁵ Wael Hikal, “Los factores criminógenos exógenos”, *Semilleros de Criminología e Investigación Forense*, 3 (2016).

la indiferencia; son una muestra de los problemas que puede acarrear la no satisfacción de ciertas necesidades de carácter básico.⁵⁶

6.2.2 El medio físico

El medio físico hace referencia a la criminología ambiental, en la doctrina se menciona que toda conducta delictual o los factores que conducen a un cometimiento de un delito tienen como común denominador un espacio. La criminología ambiental hace referencia a las circunstancias ambientales y espaciales que inciden en el cometimiento de un delito o que conducen al mismo.⁵⁷

El presente apartado se refiere a las circunstancias climáticas que inciden en el cometimiento de delitos. La incidencia del factor climático en el accionar criminal ha sido objeto de estudio y de un importante análisis, puesto que, se ha comprobado que ciertas conductas delictuales se dan bajo circunstancias climáticas particulares. Este análisis surge debido a que se han comparado los cambios climáticos o de estación con los delitos cometidos.⁵⁸

La cantidad de delitos y su frecuencia aumenta en las temporadas de baja económica o cuando existe un aumento en los precios de los productos de primera necesidad, como es el caso de los insumos alimenticios necesarios para vivir. Las personas se ven incentivadas y en ocasiones obligadas a delinquir para poder sobrevivir a las temporadas difíciles como es el caso del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, que las personas concurren para poder solventar su economía personal y/o familiar.⁵⁹

6.2.3 Medios de comunicación

Los medios de comunicación han sido de gran relevancia y un importante aporte a la criminología, así constituyendo la criminología mediática, Gino Ríos Patio, menciona que la criminología mediática es:

La cuestión criminal que hacen los medios masivos de comunicación social para explicar a la sociedad que la criminalidad tiene por causa la conducta de una persona mala, enferma, monstruosa, desviada, trastornada o diferente, que debe ser considerada como enemiga, explicación que conviene a los intereses que representan y que persigue fines lucrativos y de sostenimiento del *statu quo*, siendo parte del fenómeno

⁵⁶ César Enderica Guin y Verónica Fuentes Terán, “Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización”, 28.

⁵⁷ César San Juan Guillén, “Criminología ambiental: un área en expansión”, *Revista Ars Iuris Salmanticensis* 1, 33-35 (2013).

⁵⁸ Wael Hikal, “Los factores criminógenos exógenos”, 4.

⁵⁹ *Ibid.*, 4.

denominado gobernanza a través del crimen, junto con el papel que cumplen la clase política y los llamados empresarios morales.⁶⁰

En este sentido, es importante comprender que la comunicación hace referencia al recibimiento y transmisión de información. Los medios de comunicación han servido para transmitir información a la población a lo largo de la historia. El estudio de los medios de comunicación en el ámbito de los factores criminógenos es relevante, porque en ellos también se transmiten hábitos, ideas e incluso ciertas costumbres.⁶¹

El comportamiento que puede llegar a desarrollarse gracias a los medios de comunicación se fundamenta en la imitación de ciertas conductas observadas en los diferentes sujetos que forman parte de la sociedad. El problema de esta imitación es que pueden llegar a imitar conductas delictuales de personas que se admiran socialmente, como es el caso de grandes narcotraficantes, que han sido objeto de polémica a nivel mundial, como es el caso de Pablo Escobar.⁶²

Se han realizado estudios sobre la incidencia de las imágenes violentas mostradas en los diferentes medios de comunicación, como asesinatos o cuestiones relacionados con las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, se ha concluido que al ver estas imágenes se han desencadenado conductas o respuestas agresivas similares a las observadas en las diferentes imágenes violentas.⁶³

La manipulación por parte de los medios de comunicación también influye en estas conductas delictivas, ya que en las diferentes transmisiones se incluyen ciertas técnicas que su objetivo es despertar en el individuo una ilusión de realidad con el único objeto de atraer la atención de más espectadores. Los medios de comunicación buscan fomentar modelos de conducta, así ejerciendo ciertos mecanismos para cambiar el comportamiento de las personas.⁶⁴

Actualmente, los videojuegos ejercen una gran influencia en el comportamiento de la población, ya que en ellos se muestran incluso estrategias de guerra, actos violentos y muestran ciertas características de entrenamiento de algunos de los ejércitos más peligrosos de la historia, esto podría ocasionar un cambio en el comportamiento de las personas que consumen este tipo de contenido o juegos.⁶⁵

⁶⁰ Gino Ríos Patio, “La información policial sobre la identidad del imputado: La criminología mediática en el proceso de construcción del enemigo”, *Revista Derecho & Sociedad* No. 52 (2019), 207-218.

⁶¹ Wael Hikal, “Los factores criminógenos exógenos”, 5.

⁶² *Ibid.*, 6.

⁶³ *Ibid.*, 6-7.

⁶⁴ *Ibid.*, 6-7.

⁶⁵ César Enderica Guin y Verónica Fuentes Terán, “Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización”, 29.

El internet es otro medio de comunicación que ha servido para influenciar el actuar de los sujetos que lo utilizan, ya que existe libre acceso a diferentes páginas que pueden contener información que incentive el actuar delictivo, a su vez es importante mencionar que, en ocasiones no existe filtros en el acceso a esta información, produciendo que incluso menores de edad tengan consuman este tipo de contenido.⁶⁶

6.2.4 La familia criminógena

La familia es un factor muy importante en el ámbito criminológico, pues es el primer contacto con los diferentes ámbitos que influyen en el desarrollo de los sujetos, en este ámbito se desarrolla la personalidad agresiva o violenta, así como las formas incorrectas de relacionarse con el medio social, ya que pueden adquirir conductas agresivas en contra de ciertas personas por culpa de sus conflictos internos aprendidos en su entorno familiar.⁶⁷

Las agresiones aprendidas en el entorno familiar son de tipo verbal, como los insultos, de tipo físico, como los golpes y sexual, como el abuso o violación sexual; es importante mencionar que en algunos casos de violencia sexual los agresores han sido víctimas de este tipo de violencia por parte de su entorno familiar cercano, lo cual reafirma que el entorno familiar es un factor criminógeno relevante en la formación del sujeto.⁶⁸

La disfuncionalidad en el hogar también puede ser un factor familiar que afecte al individuo, por ejemplo, en el caso de la ausencia de un padre que obliga a la madre a responsabilizarse en su totalidad de las necesidades de sus hijos, lo que incita el cometimiento de delitos para poder mantener a su familia, porque no encuentran otra posibilidad para sobrevivir con los suyos.⁶⁹

El alcoholismo o drogadicción pueden ser consecuencias o causas del accionar delictivo por parte de los sujetos, porque cuando se desarrolla en un entorno familiar conflictivo puede incentivar a adicciones, o estas adicciones pueden ser el impulso o el incentivo para cometer delitos, por ejemplo, las personas suelen recurrir a robar para poder suplir sus necesidades derivadas de su adicción.⁷⁰

⁶⁶ César Enderica Guin y Verónica Fuentes Terán, “Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización”, 29.

⁶⁷ Wael Hikal, “Los factores criminógenos exógenos”, 8.

⁶⁸ *Ibid.*, 8.

⁶⁹ *Ibid.*, 9.

⁷⁰ *Ibid.*, 10.

Estas conductas anómalas dentro del seno familiar de los padres con sus familias o de las madres por la situación económica que se encuentra, trae consecuencias como adicciones y violencia intrafamiliar. Estas circunstancias generan sentimientos negativos en referencia al entorno familiar, ya que en el hogar no existe comunicación ni buena relación entre los miembros.⁷¹

En los barrios más pobres existen familias numerosas que por su nivel económico no pueden generar condiciones óptimas para el desarrollo de sus miembros. La crisis económica en ocasiones deteriora la comunicación e incluso la tranquilidad de los miembros del núcleo familiar, esto originando conductas antisociales, ya que también estas situaciones producen frustración y enojo, que como consecuencia tiene el accionar delictivo, como es el caso de la mayoría de los robos cometidos.⁷²

Para finalizar el presente apartado, el entorno familiar conflictivo e incluso delictivo, la vida en carencias y llena de problemas contribuye al accionar delictivo, porque influye en la personalidad de los individuos miembros de la familia. Es importante crear un ambiente familiar óptimo para el desarrollo de las personas, esto se realiza mediante la educación y el desarrollo de mejores relaciones familiar, donde prime la comprensión y la presencia de sus los miembros.⁷³

En referencia al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, la familia suele ser el factor principal para su concurrencia por parte de mujeres a este delito, ya que, al desarrollarse en entornos violentos, llenos de adicciones y a la falta de oportunidades e incentivadas por la necesidad de sobrevivir y ayudar a los suyos, suelen traficar sustancias ilícitas.

6.2.5 Factores sociales

Los factores sociales son exógenos porque se refieren al entorno social, es decir, las amistades, pandillas de los barrios, bandas delictivas que dirigen los barrios; también se refiere a lugares de diversión, como las discotecas, bares y lugares de vicio, así como, a centros educativos, organizaciones políticas, al trabajo, entre otros.⁷⁴

El factor social también es el que hace referencia al medio social en el que se desenvuelve el individuo, por ejemplo, la situación política o económica del país, la

⁷¹ César Enderica Guin y Verónica Fuentes Terán, “Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización”, 30.

⁷² *Ibid.*, 30.

⁷³ *Ibid.*, 31.

⁷⁴ Wael Hikal, “Los factores criminógenos exógenos”, 10.

desigualdad social, la migración como resultado de crisis internas de los diferentes países, entre otros; es decir, es el entorno en el cual se desarrolla el individuo.⁷⁵

Estas circunstancias sociales que vive un individuo unidas con los acontecimientos negativos que sufre un sujeto en la sociedad, influye en la persona para producir conductas delictivas o antisociales, ya que puede provocar trastornos en la personalidad como depresión, ansiedad, entre otras.⁷⁶

6.2.6. Cultura

La cultura se la define como todo lo que el ser humano ha creado en los diferentes ámbitos como las costumbres, los valores, sus creencias y a la educación que ha podido obtener o adquirir, esta creación del ser humano ha generado factores negativos y positivos en la sociedad.⁷⁷

La cultura puede llegar a tener influencia en los sujetos desde el momento de su nacimiento, hasta el día en que fallece. La cultura puede llegar a influenciar al ser humano en su actitud frente a las diferentes circunstancias, incluso incentivando y orillándolo hacia la anormalidad, como es el cometimiento de delitos.⁷⁸

Las circunstancias externas del individuo ocasionan una predisposición para el desarrollo de la antisocialidad, pero también “la ocasión para realizar un acto criminal”, las subculturas criminales, en la actualidad, son muy comunes en el diario vivir de una gran parte de la población, una de las características más importantes de las subculturas delictivas es que se producen en las clases sociales menos favorecidas.⁷⁹

Estas condiciones culturales precarias o anómala en la mayoría de las ocasiones se produce por una ausencia de normas o de políticas públicas, así como de valores individuales de los sujetos, incluso la situación económica de un país o pueblo puede orillar a la creación de subculturas delictivas.⁸⁰

Estas circunstancias también se originan por falta o prevaricación de la educación, por falta de oportunidades laborales, en general, por ausencia de oportunidades en los diferentes ámbitos de desarrollo y crecimiento. En ocasiones, la sociedad puede carecer de normativa o medidas adecuadas que regulen el accionar

⁷⁵ Wael Hikal, “Los factores criminógenos exógenos”, 10.

⁷⁶ *Ibid.*, 10.

⁷⁷ *Ibid.*, 11.

⁷⁸ César Enderica Guin y Verónica Fuentes Terán, “Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización”, 31-32.

⁷⁹ *Ibid.*, 32.

⁸⁰ *Ibid.*, 32.

humano, ya que la mayoría de la regulación se basa en criminalizar al delincuente y no en atacar los motivos por los cuales ha desarrollado estas conductas delictivas.⁸¹

7. Análisis criminológico del delito de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización realizado por mujeres.

Para el siguiente apartado se realizó entrevistas a 8 personas de interés para el desarrollo del trabajo, a funcionarios, ex funcionarios del Centro de Rehabilitación Social de la provincia de Cotopaxi, a una psicóloga de la Unidad de Flagrancia ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito y a mujeres privadas de la libertad para poder realizar un análisis criminológico adecuado sobre las razones por las que las mujeres recurren al tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

7.1 Factores por los que las mujeres trafican sustancias sujetas a fiscalización

A lo largo de la investigación realizada se evidencia que existen posturas contrapuestas sobre las razones por las que las mujeres delinquen, y; sobre todo en comparación con los hombres. Existe doctrina que sostiene que las mujeres necesitan un incentivo adicional para el cometimiento de delitos, como es el caso de los hijos o que han sido víctimas de diferentes tipos de violencia que ha desencadenado en un accionar delictivo. Por lo que, es importante analizar cada uno de los factores que incide en su accionar delictivo.

7.1.1 Análisis de los factores criminógenos

La siguiente sección se realizó con base en entrevistas semiestructuradas aplicadas a un docente del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, a un guía penitenciario jubilado, a un psicólogo experto y a privadas de libertad del mismo centro.

Al respecto de los factores espaciales, en las entrevistas se pudo obtener información sobre las viviendas en las cuales crecieron y se desarrollaron las mujeres privadas de libertad, que se dedican al tráfico de sustancias ilícitas, sus hogares eran muy precarios, en barrios, muy pobres, sin los servicios básicos y con muy pocas o nulas comodidades.⁸²

En este sentido se pudo extraer, que muchas de las privadas de libertad que se dedican a la actividad ilícita y objeto de este trabajo, vivieron en la calle y se desarrollaron

⁸¹ César Enderica Guin y Verónica Fuentes Terán, “Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización”, 32.

⁸² Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas, 12 de octubre de 2022, transcripción: <https://docs.google.com/document/d/1qAZI4Bw72VgwrOFFLvSEFVFwyRkzdEkZQj-5be8hBQ4/edit>.

en la misma, porque eran personas huérfanas o que fueron abandonadas por sus familiares, ya que representaban un peso para ellos.⁸³

El docente entrevistado para el presente trabajo comentó que dentro del Centro de Rehabilitación Social en el sector educativo se realizan actividades de dibujo, en las que se ha podido evidenciar su medio físico de desarrollo, por ejemplo, en los dibujos ellas plasmaban sus casas, que eran muy pequeñas y de caña guadua, sin luz, agua y en sus disertaciones que realizaban posterior a la actividad de dibujo comentaban que tampoco tenían la posibilidad de tener comida para ellas y sus hijos.⁸⁴

Uno de los dibujos que más llamó la atención del docente, es la casa de D.V., que contenía las características antes descritas, pero a un lado de la casa había dibujado a sus 15 hijos y a ella, en su exposición de su obra comentó al docente que ella tiene sueños y ganas de cambiar, pues tiene una meta y esta es tener un negocio de comida, con el cual podrá mantener a sus hijos, quienes están a su cargo enteramente, porque su marido la abandonó.⁸⁵

Al respecto de una predominancia climática o regional dentro del medio físico de desarrollo hubo respuestas contrapuestas, por un lado, el guía penitenciario jubilado que trabajaba en el Centro de Rehabilitación Social cuando se encontraba en el centro de la ciudad de Latacunga, manifestó que no había una predominancia regional, en el sentido que existían privadas de libertad por tráfico de sustancias ilícitas de todas las regiones del país.⁸⁶

Por otro lado, el docente que en la actualidad se encuentra laborando en el centro ya mencionado, compartió que existe una predominancia de las privadas de libertad de la región Costa, pero también hay incidencia de otras nacionalidades como venezolanas y colombianas, debido a la difícil situación que han atravesado estos países, sobre todo, Venezuela.⁸⁷

Se puede evidenciar que la migración como resultado de una situación de emergencia o de una crisis económica es un factor muy importante para analizar dentro de los factores criminógenos, ya que se puede obtener que la población carcelaria ha incrementado y se ha diversificado debido a estas crisis que atraviesan los diferentes

⁸³ Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas.

⁸⁴ N.O., entrevistado por Némesis Bastidas, 13 de octubre de 2022, transcripción: <https://docs.google.com/document/d/1pgJt3tAGmPt4oyTSzi6-gy7TYT6BUbtsIDqiqCM3074/edit>.

⁸⁵ N.O., entrevistado por Némesis Bastidas.

⁸⁶ Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas.

⁸⁷ N.O., entrevistado por Némesis Bastidas.

países, impulsado no sólo la migración, sino también el accionar delictivo dentro de otros territorios aledaños al país de origen.⁸⁸

En las entrevistas se abordó el tema de los medios de comunicación y su incidencia en el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización y la criminalización hacia los individuos que recurren a esta actividad. Al respecto, de la manera o forma de dar las noticias sobre este delito, Edilberto considera que no es la correcta, porque suelen criminalizar como villanos de la sociedad a estas personas, cuando no siempre es así, pues hay condiciones que los mueven u obligan a traficar estas sustancias.⁸⁹

El docente supo manifestar que existen privadas de libertad que ni siquiera tienen acceso a los medios de comunicación, debido a las condiciones en las que viven y que se encuentran enfrascadas en su negocio para poder sobrevivir; pero desde una perspectiva externa se reafirma que los medios de comunicación, en palabras textuales:

[...] las presentan como seres sin sentimientos, sin emociones, fríos e inhumanos, cuando la realidad es otra, ya que ellas han demostrado que tienen mucho valor y ganas de salir adelante. El anhelo de ellas es cambiar y ser diferentes, pero la sociedad no les permite cambiar.⁹⁰

El entorno familiar se abordó en la entrevista, porque es considerado uno de los factores criminógenos más relevantes y que mayor influencia tiene en el accionar delictivo. Las familias son el mayor incentivo para la venta o el tráfico de las sustancias ilícitas, por ejemplo, en caso de tener hijos, debían traficar para poder mantenerlos y sobrevivir. También ellas provienen de familias conflictivas y violentas, lo que ha provocado un impulso para poder salir de estos entornos con la venta de estas sustancias.

91

Al respecto del fenómeno familiar, existen familias que se dedican a la venta de drogas desde sus ancestros, como es el caso de las abuelas, que se han dedicado a la venta de estas sustancias toda la vida. V.T., vivió en un entorno familiar violento y lleno de drogas y adicciones, su padrastro la violaba constantemente y su madre ignoraba este hecho, porque era adicta a las sustancias que ahora V.T. trafica.⁹²

Cuando Sonia se quedó sola con sus hermanos y gracias a su entorno social empezó en el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, para poder mantener a sus hermanos. Una vez que se casó y tuvo a sus hijos intentó dejar de traficar,

⁸⁸ Wael Hikal, "Los factores criminógenos exógenos", 10.

⁸⁹ Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas.

⁹⁰ N.O., entrevistado por Némesis Bastidas.

⁹¹ Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas.

⁹² N.O., entrevistado por Némesis Bastidas.

pero cuando su esposo la abandono sola y se llevó a sus hijos, trató de buscar trabajo para recuperar a sus hijos, pero no pudo, por lo que volvió a traficar para poder comer y en esta ocasión fue privada de su libertad, gracias al tráfico de sustancias ilícitas.

El entorno social de las personas que recurren al tráfico de sustancias sujetas a fiscalización es de gran relevancia en el estudio criminológico, porque el negocio llega a conocimiento de las personas gracias a su entorno social, por ejemplo, existen amigos o familiares que presentan la venta de droga como una solución a sus problemas económicos, esto producto que en los barrios de más bajos recursos existe una gran influencia de las bandas delictivas.⁹³

Algunas privadas de libertad se desarrollan en los estratos más bajos de la sociedad, en los barrios más peligrosos, en las zonas rojas de las distintas provincias, en donde la enseñanza y el tema en general de valores es casi nulo entre el desarrollo social y comportamental. La mayoría de las privadas de libertad no conocen otro entorno diferente al de su barrio, porque no han tenido la oportunidad de acudir a un centro educativo para poder conocer otras realidades.⁹⁴

Es importante mencionar que existe mujeres que han tenido la oportunidad de educarse e incluso ir a la universidad, pero por ser víctimas de extorsiones por parte de personas de su entorno social o de su vida amorosa, han tenido que renunciar a esta oportunidad, ya que las orillaron y obligaron a traficar sustancias ilícitas, pero este tipo de circunstancias son escasas, puesto que la mayoría no tiene esta posibilidad.⁹⁵

La cultura ha tenido gran relevancia en el cometimiento de actos ilícitos e incluso en la reincidencia de estos. Culturalmente se ha llegado a normalizar los actos de violencia, así como la venta de drogas, ya que estas sustancias son consumidas por personas de todos los extractos sociales.⁹⁶

Un tema de relevancia es la carga que social y culturalmente se ha colocado en los hombros de las madres solteras, es la responsabilidad de los hijos y de todos los temas que a ellos concierne, como es la económica y su sobrevivencia en general. Esta carga ha ocasionado que las mujeres tengan que buscar formas de salir adelante y suplir todas las necesidades de sus hijos, por lo que se han visto en la necesidad de traficar sustancias

⁹³ Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas.

⁹⁴ N.O., entrevistado por Némesis Bastidas.

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas.

ilícitas, esto también es motivado por la falta de oportunidades laborales que tenemos en el país.⁹⁷

La falta de educación y oportunidades, incentiva que las mujeres tengan que recurrir a las actividades ilícitas, por ejemplo, en el caso de las privadas de libertad que tienen diferentes nacionalidades y su situación migratoria irregular, dificulta aún más la obtención de un trabajo lícito.⁹⁸

Al respecto de la reincidencia en el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, para las privadas de libertad que cumplen sus condenas y quedan en libertad, es difícil conseguir un trabajo con el cual puedan mantenerse y en condiciones dignas, esto ocasiona que frente a esta falta de oportunidades reincidan en el tráfico de drogas para poder sobrevivir y poder a ayudar a los suyos, como es el caso de los hijos.⁹⁹

F.O. es una privada de la libertad que fue liberada tras cumplir su condena por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, pero frente a la falta de posibilidad fue aprendida por el mismo delito, quien con mucha desilusión cuenta que busco por mucho tiempo trabajo, pero a falta de este tuvo que reincidir en lo único que conoce y sabe que le puede ayudar a mantenerse a ella y a sus hijos, que es la venta de drogas.¹⁰⁰

En referencia a las entrevistas realizadas a privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla No.1 Factores criminógenos de mujeres privadas de libertad por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

Nombres	Factor Familiar	Factor Social	Factor Económico	Adicciones	Otros
Maira Xiomara Marín Mesa	Creció con mamá y papá. Su madre la golpeaba. Tiene 3 hijos. Su cuñada le enseñó sobre el tráfico de sustancias ilícitas. Se casó con un hombre que era traficante de sustancias sujetas a	Nació en Colombia, migró a Ecuador por la violencia de su país. Creció en Quindé y Quito, en	Su situación económica era precaria, cuando crecía y cuando su esposo fue privado de	A los 13 años empezó a consumir cemento de contacto y posteriormente cocaína.	En el barrio en el que creció predominaba la cultura delictiva, puesto que quien más delitos o

⁹⁷ Edilberto Castillo, entrevistado por Némesis Bastidas.

⁹⁸ N.O., entrevistado por Némesis Bastidas.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Ibid.*

	fiscalización, se encuentra privado de la libertad, por lo que tuvo que hacerse cargo de sus 3 hijos y por tal razón recurrió a la venta de estas sustancias.	barrios pobres y peligrosos.	libertad, esto empeoró.		adicciones tenía, eran los más populares del barrio. No tuvo acceso a oportunidades de educación ni laborales dignas y que suplan sus necesidades y la de sus hijos.
Cintia Salazar	Creció en albergues, porque sus padres eran traficantes/consumidores y se encontraban la mayoría del tiempo privados de libertad. Cuando cumplió 15 años, tuvo que hacerse cargo de sus hermanos y frente a la necesidad tuvo que recurrir a lo único que conoció mientras crecía, el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.	Creció con más niños en una fundación, con valores.	Su familia no tenía problemas económicos, puesto que el Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización es una actividad muy lucrativa, pero vivió una situación precaria al quedarse a cargo de sus hermanos.	Consumía diferentes tipos de drogas.	La falta de estudio y oportunidades también fueron un factor para el cometimiento del presente delito.
Juana Tabango Isamba	Creció solo con su mamá, porque su padre falleció, su madre la	Creció en un barrio pobre, sus amigos	Su economía durante su desarrollo fue	No consume sustancias catalogadas	No tuvo educación y tampoco un

	goleaba. Se casó a temprana edad y tuvo 3 hijas. Conoció el negocio por su hermana que se dedicaba a la venta de sustancias ilícitas. Sus hijas también trafican.	tomaban, fumaban, consumían y vendían sustancias ilícitas.	precaria, al igual que durante su adultes.	sujetas a fiscalización.	trabajo que le permitiera mantener a sus hijas.
Blanca Rebeca Maigua	Sus padres era alcoholicos, la golpeaban y agredían verbalmente de manera constante, por lo que se crio en la calle, rodeada de amigos y a cargo de sus hermanos. Se caso en a los 16 años. Tuvo 5 hijas, y se separó de su marido, porque él la maltrataba.	Su barrio era pobre, sus amigos vendían y consumían drogas. Una amiga le presentó el negocio cuando la vio en una situación precaria con sus 5 hijas.	Su economía durante siempre ha sido precaria, hasta que empezó a traficar sustancias ilícitas, ya que con ello pudo darles todo a sus hijas mayores.	No consume sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.	Su esposo era alcoholico y violento, es analfabeta, por lo que acortaba sus posibilidades de conseguir trabajo y mantenerlo.
Sonia Piarpuezán	Vivía con su madre, padrastro y hermanos. Su padrastro abusaba sexualmente de ella. Su madre no la defendía. Su madre la abandonó junto con sus hermanos, tuvo que criar a sus hermanos y por tal razón conoció el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Su madre y	Su barrio era pobre, sus amigos consumían y vendía sustancias catalogada sujetas a fiscalización. Una amiga le presentó el negocio de la	Su economía la gran mayoría de tiempo fue precaria.	Consumió en su adolescencia.	Falta de educación y oportunidades.

	padrastra eran adictos a sustancias ilícitas y alcohólicas. Se caso adolescente, tuvo 2 hijos, su esposo la abandonó y se llevó a sus hijos. Cuando vivía con su padre, él violentaba a su madre.	venta de drogas.			
--	---	------------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, a partir de la entrevista realizada a privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi.¹⁰¹

En referencia a los factores endógenos, se entrevista a una profesional del área de la psicología, quién manifestó que, las mujeres que ha tratado en la Unidad que trabajo por tráfico de sustancias ilícitas, presentan trastorno de la personalidad, esto debido a los factores exógenos en los que se desarrollaron, como la falta de oportunidades, la situación económica y familiar.¹⁰²

8. Conclusiones.

El análisis criminológico que se realizó en referencia a las mujeres que trafican ilícitamente sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala, permitió llegar a las siguientes conclusiones. En primera instancia, se evidenció que existen diferentes factores exógenos y endógenos que influyen en el accionar delictivo.

En la investigación realizada se demostró que las mujeres recurren al tráfico de sustancias ilícitas motivadas por sus hijos o hermanos, por el entorno en el que se desarrollaron, tanto en el ámbito social, como familiar; puesto que la mayoría de las mujeres crecieron en hogares violentos y rodeadas de adicciones, los entornos sociales eran delictuales, en virtud que sus amigos eran adictos a estas sustancias o las comercializaban; por último, la situación económica ha sido de gran incidencia, porque la mayoría de los casos provienen de hogares precarios y de condiciones económicas bajas.

¹⁰¹ Maira Marín, Cintia Salazar, Juana Tabango, Blanca Maigua y Sonia Piarpuezán, entrevistado por Némesis Bastidas, 28 de octubre de 2022, transcripción: https://docs.google.com/document/d/1dwmh-Zk-KcAlZNPUIvVkf4KBTGVEvrZJNUvqM_NXIM/edit.

¹⁰² Rita Proaño, entrevistado por Némesis Bastidas, 1 de noviembre de 2022, transcripción: <https://docs.google.com/document/d/1TNM1kzLQZl-yOHJZxqCIDUM9OMiZ87dYkuwpReSuDSO/edit>.

Al respecto de la pregunta de investigación, si se logró contestar y para ello se realizó entrevistas semiestructuradas a privadas de libertad que se encuentran sentenciadas por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala, delito objeto del trabajo de investigación, y a personas cercanas a su entorno, como es el caso del guía penitenciario jubilado, el docente y la profesional en psicología.

En este sentido, la respuesta a la pregunta de investigación es que existen varias razones por las que las mujeres recurrir al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a mediana escala, estos se llaman factores criminógenos, y hacen referencia al entorno en el que se desarrollaron, a factores familiares, a la situación económica, a la cultura, al medio físico y a factores internos del individuo.

También se evidencio en las entrevistas, la ausencia del Estado en esta problemática, de esta manera se ignora la situación que viven las mujeres y se desarrollan, ya que crecen en situaciones precarias, siendo víctimas de violencia y de sustancias ilícitas, que en la actualidad comercializan. Las privadas de libertad mencionan que, si hubieran tenido apoyo del Estado o acceso a un trabajo digno, no habrían recurrido al cometimiento de este ilícito.

En el trabajo realizado se evidencia que las mujeres necesitan de una motivación fuerte para poder cometer un delito y este estímulo generalmente viene de su entorno familiar cercano, como es el caso de hijos y hermanos, puesto que socialmente esta carga se ha colocado en los hombros femeninos, orillándolas en ocasiones a tomar decisiones extremas, como el cometimiento de un delito, para poder sobrevivir con los suyos.

Al respecto de la falta de estudio de las mujeres como sujetos capaces de delinquir, ha originado ignorancia social y estatal sobre los motivos por los que concurren al cometimiento de diferentes ilícitos, ya que, a lo largo de la historia se ha investigado principalmente al hombre como delincuente. Las consecuencias de esta ausencia de desarrollo doctrinario e investigativo, también ha ocasionado que no existan políticas públicas enfocadas en el apoyo social y desarrollo de mujeres que provienen de ambientes precarios.

Sobre las limitaciones que se presentaron en el transcurso del desarrollo del trabajo fue el ingreso a los Centros de Rehabilitación Social, debido a la situación de violencia que atraviesa el país. En referencia al material doctrinario, se dificultó encontrar textos que hablen de la mujer como un sujeto capaz de delinquir y que se analice los diferentes delitos, así como las razones por las que recurren a los mismos.

Las sugerencias al respecto del trabajo es que se escriba más doctrina sobre la mujer como delincuente y su respectivo análisis criminológico, esto permitiría crear políticas públicas asertivas para evitar el cometimiento o la reincidencia en los distintos delitos. A su vez, se sugiere un mayor control por parte del Estado dentro de los Centros de Rehabilitación Social, para facilitar el acceso a la realización de las entrevistas correspondientes y la disminución de trámites burocráticos para el mismo fin.

Las recomendaciones frente a la problemática planteada son la creación de políticas públicas para evitar el tráfico de sustancias ilícitas o la reincidencia en el delito antes mencionado. La respuesta a la problemática se enfocará en la reincidencia de las mujeres que han cumplido con su condena. La propuesta consiste en exigir a las empresas públicas y privadas un porcentaje mínimo de trabajadores que se hayan encontrado privados de su libertad, así como ocurre con las personas con discapacidad, de esta manera se garantiza un trabajo digno para las personas que han cumplido con su condena y que incluso se han podido preparar en diferentes áreas dentro de los Centros de Rehabilitación Social.